

El reclamo de números del Diario Oficial EL PERUANO, no recibidos oportunamente, solo para hacerse en el término máximo de treinta días en la capital de la República, de manera que en las demás ciudades del país y de ciento veinte días en el extranjero, se serán atendidos las solicitudes de ejemplares atrasados de EL PERUANO que se formulen excediendo los plazos previstos. (Resolución Ministerial del 16 de Marzo de 1948).

N 4392 Director: Esteban Pavletich

EL PERUANO

LIMA, SABADO 5 DE NOVIEMBRE DE 1955

LA PROXIMA SEMANA DE LA SALUD

Como una magnífica expresión del interés del Gobierno por las cuestiones sanitarias y, al mismo tiempo, educacionales, se ha resuelto realizar una Semana de la Salud que tendrá lugar, todos los años, del 28 de noviembre al 3 de diciembre.

Para la realización de esta Semana, las autoridades del ramo han preparado el respectivo programa que ha de ya aprobado, y se ha dispuesto que en todas las capitales de provincia y departamento, se formen Comités integrados por funcionarios de Educación y de Sanidad, representantes de las Asociaciones Médicas, de las Municipalidades y de los padres de familia.

Importante no parece señalar la trascendencia de esta importante iniciativa del Supremo Gobierno que, acentuando su política sanitaria, ha resuelto instituir un ciclo anual de salud e higiene, en que participen todos los elementos médicos, sociales y pedagógicos que pueden, por sus propias funciones y por la especialización de cada uno, contribuir a la difusión de conocimientos en materia de salud pública, no solamente entre los alumnos de los planteles de enseñanza sino en el público mismo que así podrá disponer de una ocasión especial para adquirir las nociones del caso.

Ya es una cosa axiomática que sin sanidad no puede lograrse el bienestar de las sociedades ni el progreso de los pueblos y que el adelanto de éstos se halla en razón directa del grado de perfeccionamiento y cultura sanitaria de sus componentes. El Gobierno actual, por ello, ha puesto gran parte de la atención oficial en los problemas de sanidad e higiene pública, mediante la ejecución de una amplia política que se cumple en todo el Perú y que alcanza hasta los más alejados lugares de la República. Esta política se traduce en campañas de orden sanitario como las que tienen por objeto mejorar los niveles de vida de nuestros pueblos, dotándolos de agua y desagüe, destruyendo los focos epidémicos, saneando las zonas rurales y combatiendo las epidemias; pero, al mismo tiempo, poniendo énfasis en la educación de la higiene en los colegios y en las escuelas que, por otro lado, disponen de servicios médicos, dentales y rectorios.

Esta política si bien es cierto que ha permitido mejorar las condiciones generales de los pueblos de la República, que hoy disponen de servicios de asistencia y hospitalización de que antes carecían, no llega todavía al común de las gentes, por lo que ha sido necesario estudiar un plan de acción intensiva que se desarrollará en lo sucesivo durante una Semana y todos los años. Esta campaña, porque en efecto se trata de una verdadera cruzada por la salud pública, tendrá lugar este año del 28 de noviembre al 3 de diciembre, y conforme al programa elaborado al efecto por las respectivas dependencias ministeriales.

Tal como se ha programado la Semana de la Salud y la circunstancia de que van a formarse en toda la República Comités Departamentales, con elementos preparados en materia de higiene pública, es de suponer que sus resultados satisfagan por completo los fines que la originan; y de que se echará las bases de una labor altamente patriótica y educativa que vaya destruyendo en nuestro medio hábitos contrarios a la sanidad e inculcando en nuestros niños y aún en nuestros hombres, sobre todo entre las clases trabajadoras y campesinas, nociones de higiene esenciales para la conservación de la salud, para destruir las epidemias y para que se formen generaciones vigorosas y, por lo tanto, útiles al país y a la sociedad.

Dada la circunstancia de que estas Semanas estarán a cargo de Comités formados por funcionarios con experiencia en materia de higiene y sanidad pública, es tan lógico natural suponer que los programas que se formulan para esas Semanas contengan todo lo que se requiere para esta clase de propaganda y de educación especial que debe desenvolverse en ambientes que requieren una acción adecuada y al mismo tiempo bastante amplia como para que permita obtener resultados positivos.

EL PERUANO

LIMA, SABADO 5 DE NOVIEMBRE DE 1955

VIDA EN PALACIO

Ministerio de Justicia y Culto

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL Y PENSIONES

En el Acuerdo Supremo del R. M. realizado el día 2 del actual, han sido otorgadas las siguientes pensiones de montepío:

Clorinda Balleza Davila, Leonor Bazzano Turner, Tomas Mendez Nigán, Julia Rosa Cortes Uceda, María Hayde, Pérez Castañeda, María Silesos Rodríguez, Blanca Rosa, Clara Luz y Carmen María del Portal B, Dilia Brillo Alvaraz, Eudorica Brillo Cárdenas, Córca Brillo Cárdenas, María Guillermina García Jiménez, María Emilia Nieto Salas, Trinidad Segund, Bustamante Gutiérrez, Isabel Matos Rodríguez, Lidia Angélica, María Luján, Meneses Román, T. J. J. Polanco, señor Alejandro Espinosa Zañartu, y de Hacienda y Fomento, señor Emilio Guzmán.

—Por los recibidos el Director del Museo Nacional de Salud y Bacteriología, doctor Juan José La Torre, el Jefe de Estado Mayor General del Ejército, General José Dávalos, el Coronel Manuel Pérez y el doctor Roger Pinillos.

—Retirados en Palacio: para el señor don Juan José La Torre, el Jefe de Estado Mayor General del Ejército, General José Dávalos, el Coronel Manuel Pérez y el doctor Roger Pinillos.

—Retirados en Palacio: para el señor don Juan José La Torre, el Jefe de Estado Mayor General del Ejército, General José Dávalos, el Coronel Manuel Pérez y el doctor Roger Pinillos.

EL PERUANO

LIMA, SABADO 5 DE NOVIEMBRE DE 1955

PODER LEGISLATIVO

Leves y Resoluciones Legislativas

Adjudicación de terrenos a la Asociación Mutualista de Agricultores de Caima

LEY N° 12396

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Adjudicase a la Asociación Mutualista de Pequeños Agricultores de Caima y Anexos de Arequipa, las pongas de Caima, Estrella, Paico y río Yura, hasta las faldeas del Chichan con una área de 3,822 hectáreas.

Artículo 2°—Se adjudica estas Pongas de tierras ajenas pertenecientes al Estado a fin de que la Asociación Mutualista de Pequeños Agricultores de Caima y Anexos de Arequipa, las pongas de Caima y Anexos de Arequipa, podrá efectuar empréstitos y demás operaciones de índole financiera para llevar a cabo la obra de irrigación.

Artículo 3°—El reparto de las tierras por irrigarse se hará a pro-rata, en la proporción de la aportación de cada socio en dinero y trabajo, pero nunca pasará de las hectáreas por persona.

Artículo 4°—Quedan sin efecto las solicitudes que se hubieran presentado pidiendo autorización para fragar los terrenos que motivan la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. PONTUCBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República:

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

MANUEL A. ODRÍA

Emilio Guzmán.

Se eleva a la categoría de Villa el pueblo de Mito

LEY N° 12400

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Único.—Elevase a la categoría de ciudad la Villa de Mito, de la Provincia de Contagaita, en el Departamento de Junín.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. PONTUCBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República:

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

MANUEL A. ODRÍA

Alejandro Espinosa Zañartu.

Creación del Distrito de Pias

LEY N° 12402

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase el Distrito de Pias, en la Provincia de Pallas, del Departamento de la Libertad, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2°—El Distrito que se crea por el artículo anterior estará integrado por los centros poblados siguientes: Semolán, Alcaico, Pomperre, Pinglo, Quevo, Berlieta, La Banda, Paica y Quibamba.

Artículo 3°—Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes: por el Norte una línea que sigue el curso del río Carrizal, desde su desembocadura en el río Marañón, aguas arriba, hasta el cerro Las Perlas de la Cordillera Central, por el Este, el lindero interdepartamental de la Libertad con San Martín, entre el cerro Las Perlas al norte y el cerro Los Laureles al sur, y que continuará por el río Yurayacu, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río del viaducto Llaqsa y la margen opuesta de este río en dirección al cerro Piruro; por el Sur, la línea que desciende por el cañón del viaducto Llaqsa y hasta su desembocadura en el río Marañón; y por el Oeste, el río Marañón en la parte comprendida entre las desembocaduras de los ríos Huancha y el Corral, lugar donde se comenzó esta demarcación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. PONTUCBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República:

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

MANUEL A. ODRÍA

Alejandro Espinosa Zañartu.

Creación del Distrito de Huancán

LEY N° 12401

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase el Distrito de Huancán, en la Provincia de Huayac, del Departamento de Junín.

Artículo 2°—El Distrito que se crea por el artículo anterior, estará integrado por los pueblos y caseríos que siguen: Auray, Aguiñaga, Huayac, hasta su desembocadura en la margen izquierda del río Mantaro, sigue por el antiguo camino de Ica y continúa por el camino de Verbalhuancán hasta encontrar el de Huayllabamba; por el Este, la misma línea que prosigue por el camino de Huayllabamba hasta Huayllabamba; Huayac, en la margen derecha del río Chanchas; por el Sur, el río Chanchas, desde Huayllabamba hasta su desembocadura en el río Mantaro; y por el Oeste, el río Mantaro desde la desembocadura del río Chanchas aguas arriba, hasta el lugar donde se comenzó esta demarcación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. PONTUCBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República:

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

MANUEL A. ODRÍA

Alejandro Espinosa Zañartu.

EL PERUANO

LIMA, SABADO 5 DE NOVIEMBRE DE 1955

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Facilidades para el ingreso de turistas al país

DECRETO SUPREMO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que los convenios otorgan mayores facilidades para el ingreso de turistas al país;

DECRETA:

Artículo 1°—Para obtener la visa consular de turismo, bastará presentación al Consulado del Perú, sin ser obligatoria la concurrencia personal del turista a la oficina consular, de los siguientes documentos:

a) Pasaporte vigente;

b) Certificado internacional de vacunación antirrábica;

c) Pasaje de salida del Perú o comprobante expedido por la Compañía transportadora o Agencia de Viajes responsable, acreditando que el turista posea dicho pasaje de salida, indicando los datos siguientes: nombre, número y fecha de emisión.

Artículo 2°—El Consulado del Perú registrará, en la misma visa, los siguientes datos:

a) Número del pasaje de salida;

b) Número de la Compañía de aviación o de navegación que otorga dicho pasaje;

Artículo 3°—Los derechos consulares por visación de turismo son de DOS DOLARES, que fija el número 64 de la tarifa consular, salvo los casos de visación gratuita acordados por convenios internacionales vigentes.

Artículo 4°—En los casos en que por acuerdos internacionales se permita a los turistas de tránsito por el Departamento de Viajes durante un año con una sola visa de consular, los datos a que se refiere el artículo 2° serán registrados por el Departamento de Viajes.

Artículo 5°—La permanencia de los turistas podrá ser de noventa días, plazo que puede ser prorrogado en el país, según las circunstancias, hasta por sesenta días más.

La prórroga será otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, previo informe del Departamento de Consular y Migración.

Artículo 6°—Queda prohibido a los turistas emplearse o ejercer cualquier actividad industrial o comercial durante su estadía en el país.

Los turistas que violen esta prohibición serán expulsados previo pago al Fisco de una multa no menor de US MIL SOLES, la que será efectiva por el pago de la multa y de orden público, de salud pública y de seguridad.

Artículo 7°—El pasaje de salida del turista no puede ser cancelado, salvo transferencia, salvo autorización expresa del Departamento de Extranjería y en los casos de prórroga con autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Compañía transportadora que otorgó el pasaje de salida se hace responsable en todo caso, por la vigencia de dicho pasaje, hasta la fecha del viaje del turista.

Artículo 8°—Ningún extranjero que entre al territorio nacional como turista podrá iniciar expedientes de alguno de los tipos de cambio de residencia o migratoria.

Artículo 9°—El Ministerio de Relaciones Exteriores queda autorizado para otorgar, en los casos de prórroga, las facilidades que otorga el Decreto otorga, a los ciudadanos de cualquier país, por razones de seguridad nacional, de interés público o de falta de reciprocidad.

Artículo 10°—El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá, en los casos de prórroga, otorgar el uso de cumplimiento de este Decreto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. PONTUCBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República:

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

MANUEL A. ODRÍA

Alejandro Espinosa Zañartu.

Delegación del Perú a la 3ra. Reunión de la Comisión del Trabajo en Plantaciones

RESOLUCION SUPREMA N° 439

Lima, 15 de octubre de 1955.

Debido a celebrarse en la ciudad de Ginebra, del 15 al 25 del mes en curso, la Tercera Reunión de la Comisión del Trabajo en las Plantaciones;

Y visto los oficios números 890-2, 321-4 y 407, fechados el 18 de los corrientes, procedentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Indígenas;

SE RESUELVE:

Representar la siguiente delegación que representará al Gobierno del Perú en la ciudad mencionada.

Delegado Gubernamental y Presidente de la Delegación: Max de la Puente L., Consul General del Perú en Ginebra.

Delegados Patroales: señores Herbert Manóach y Guillermo Desayre Barrios.

Delegados Obreros: señores Gonzalo García y García y Daniel Nerme Linares.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

AGUILAR CORNEJO

Delegado del Perú a la Cuarta Asamblea Médico Social de Bogotá

RESOLUCION SUPREMA N° 438

Lima, 15 de octubre de 1955.

Visto los oficios números 912-15-D y 243-SDM-35, de 19 de septiembre de 1955, por los cuales, procedentes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;

SE RESUELVE:

Nombrar al doctor José Max Armillas Arana, Delegado del Gobierno peruano a la Cuarta Asamblea General y al Quinto Congreso Médico-Social de la Confederación Médica Panamericana que deben reunirse, simultáneamente, en la ciudad de Bogotá, del 15 al 22 de octubre del año en curso.

Los gastos que ocasione el viaje de dicho señor, a que se refiere el presente Resolución, cubrirá el por cuenta del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

AGUILAR CORNEJO

Representante del Touring Club a la Unión de Organizaciones Oficiales de Turismo

RESOLUCION SUPREMA N° 440

Lima, 15 de octubre de 1955.

Visto el oficio No. 898-C, de 28 de Setiembre del año en curso, por el cual, el Touring y Automóvil Club del Perú;

Extiendo a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar, con carácter de ad-honorem, representante del Touring y Automóvil Club del Perú ante la Unión Internacional de Organizaciones Oficiales de Turismo, al señor Luis Torres.

Regístrese y comuníquese.

MIRANDA SOUSA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Valorización de maquinaria de la Empresa Le Tourneau del Perú

RESOLUCION MINISTERIAL N° 3318

Lima, 23 de octubre de 1955.

Vista la solicitud de la Empresa "Le Tourneau del Perú" en la que pide la valorización de la maquinaria que debe otorgar como prestación al Gobierno, como garantía para obtener títulos de propiedad de Sesenta Mil Hectáreas (60,000 Has.), que forman parte de la estimación que comprende su contrato, en la zona de Pucallpa; visto asimismo el oficio N° 1074 del Ministerio de Fo-

mento y Obras Públicas, en que designa al ingeniero solicitado a tal fin;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrase a los ingenieros Fernando Zavala Pérez, Inspector de Equipo Mecánico de la Dirección de Caminos del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, y Jesús Valencia, Inspector de Mecanización Agrícola del SICPA, del Ministerio de Agricultura, para que procedan a valorizar la maquinaria que "Le Tourneau del Perú Inc." debe afectar en prenda, hasta con un valor de Tres Millones de Soles Oro Peruano.

Regístrese y comuníquese.

MIRANDA SOUSA